



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 059-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°097-2021-CR-JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se convoque para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerente Regional de Administración, a fin de que informen respecto a: LOS MOTIVOS DEL PORQUÉ SE UTILIZA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA ALQUILAR UNA CAMIONETA PARA EL CONSEJO REGIONAL, CUANDO DEBERÍA UTILIZARSE DICHO PRESUPUESTO PARA COMPLETAR EL MONTO NECESARIO PARA ADQUIRIR UNA CAMIONETA Y REPONER AL CONSEJO REGIONAL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el literal k) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que son derechos de los consejeros regionales: Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de inconcurrencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2022-CR/GRL

especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que se informe por parte del Gerente General Regional sobre los motivos del porqué se utiliza el presupuesto del Gobierno Regional de Lima para alquilar una camioneta para el consejo regional, cuando debería utilizarse dicho presupuesto para completar el monto necesario para adquirir una camioneta y reponer al consejo regional.

Al respecto el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco Gerente General Regional señala que con Informe N°1850 del 26 de octubre de 2019, la Sub Gerencia Regional de Administración informa que de los recursos recibidos por la empresa MAPFRE, por un monto de treinta mil ochocientos cuarenta y ocho soles, que al cambio resulta una incorporación a la fuente de recursos directamente recaudados de noventa y nueve mil doscientos setenta y uno soles, en ese sentido a través del Informe N°27 de fecha 13 de noviembre de 2019, se propuso la incorporación de dichos recursos por el monto de S/ 99.000 soles, que con Resolución Ejecutiva Regional N°625 de noviembre de 2019, se incorpora el monto. Se ha solicitado la adquisición de una unidad móvil al consejo regional, la cual se otorgó el crédito presupuestal por el monto de S/ 144.336.74 soles, según el informe sustentado por la oficina y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en ese sentido la Sub Gerencia Regional de Administración solicita el incremento de un crédito adicional otorgado a costo del mercado por S/ 24.000 soles, en julio 2021, (...). Pero se debe tener en cuenta que el 2021 ha sido un año atípico y no se dio el crédito adicional para la adquisición de dicho vehículo, (...).

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, consulta si se seguirá alquilando los vehículos teniendo en cuenta que el importe sobrepasa el monto solicitado por el Gerente de Administración, o habrá alguna medida correctiva al respecto.

En ese sentido el CPC Anibal Bohórquez Fuentes Sub Gerente Regional de Administración señala que se tuvo un requerimiento que, en su debido momento, y de la verificación se pudo advertir que existe el recibo N°487-2018, donde hay un ingreso proveniente de MAPFRE por un monto de S/ 99.270.00 soles por recursos directamente recaudados, (...). Asimismo, señala que para continuar con el proceso sería recomendable que se pueda actualizar el requerimiento de una camioneta. Con lo que respecta al alquiler de la camioneta se debe considerar el requerimiento que se realiza por parte de la Secretaría del Consejo Regional, (...).

Asimismo, el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco Gerente General Regional señala que la ley de presupuesto establece limitaciones para la compra de vehículos, se encuentran prescrito la reposición de vehículos, pero para lo cual se debe de cumplir con ciertos requisitos; asimismo, señala que aproximadamente hace 10 días se ha reunido con el Jefe de la Oficina de Patrimonio a fin de que se brinde la información de los vehículos que se encuentran para la baja respectiva por parte de la institución, previo informe de los mecánicos y especialistas en la materia, (...). Asimismo, señala que la modificación de recursos no se encuentra permitida y más aun si es para la compra de vehículos, si es que antes no se cumplen con ciertos requisitos, (...)

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento para poder realizar un seguimiento al respecto.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2022-CR/GRL

regionales presentes y consejeros regionales conectados via el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, la **CARTA N°097-2021-CR-JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se convoque para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerente Regional de Administración, a fin de que informen respecto a: LOS MOTIVOS DEL PORQUÉ SE UTILIZA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA ALQUILAR UNA CAMIONETA PARA EL CONSEJO REGIONAL, CUANDO DEBERÍA UTILIZARSE DICHO PRESUPUESTO PARA COMPLETAR EL MONTO NECESARIO PARA ADQUIRIR UNA CAMIONETA Y REPONER AL CONSEJO REGIONAL; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL